



Consejo de Administración

310.ª reunión, Ginebra, marzo de 2011

GB.310/PFA/7

Comisión de Programa, Presupuesto y Administración

PFA

PARA DECISIÓN

SÉPTIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA

Delegación de autoridad en virtud del artículo 18 del Reglamento de la Conferencia Internacional del Trabajo

Presentación resumida

Cuestiones abordadas

Delegación en la Mesa de la Comisión de la autoridad para desempeñar sus responsabilidades en virtud de lo dispuesto en el artículo 18 del Reglamento de la Conferencia.

Repercusiones en materia de políticas

Ninguna.

Repercusiones jurídicas

Párrafos 1 y 2.

Repercusiones financieras

Ninguna.

Decisión requerida

Párrafos 3 y 4.

Referencias a otros documentos del Consejo de Administración y a instrumentos de la OIT

Reglamento de la Conferencia Internacional del Trabajo, artículo 18.

1. El artículo 18 del Reglamento de la Conferencia dispone lo siguiente:

Artículo 18

Proposiciones que impliquen gastos

1. Toda moción o resolución que implique gastos deberá, como primer trámite, o, en caso de resoluciones remitidas a la Comisión de Resoluciones, tan pronto como esta Comisión se haya cerciorado de su admisibilidad y de la competencia de la Conferencia, enviarse al Consejo de Administración, el cual comunicará su opinión a la Conferencia, una vez consultada su Comisión de Programa, Presupuesto y Administración.
 2. La opinión del Consejo de Administración se comunicará a los delegados a más tardar veinticuatro horas antes de que la Conferencia proceda a la discusión de dicha moción o resolución.
 3. El Consejo de Administración y la Comisión de Programa, Presupuesto y Administración podrán delegar en sus Mesas la autoridad para ejercer las responsabilidades que les incumben a tenor de este artículo.
2. Las secciones 2.3.3 y 4.1.4 del Reglamento del Consejo de Administración, que tratan sobre la delegación de autoridad en la Mesa del Consejo de Administración y en la de la Comisión, disponen que:

Tal delegación se otorgará sólo para una reunión específica de la Conferencia y se referirá exclusivamente a propuestas que impliquen gastos durante el período económico cuyo presupuesto haya sido ya adoptado.
3. ***En caso de que sea necesaria esta delegación de autoridad, la Comisión tal vez estime oportuno, en virtud del artículo 18 del Reglamento de la Conferencia y para el período correspondiente a la 100.ª reunión (junio de 2011) de la Conferencia, delegar en su Mesa (esto es, en el Presidente, el Vicepresidente empleador y el Vicepresidente trabajador de la Comisión) la autoridad para desempeñar sus responsabilidades en virtud de lo dispuesto en el artículo 18 del Reglamento de la Conferencia en relación con propuestas que impliquen gastos durante el 72.º ejercicio económico, que finalizará el 31 de diciembre de 2011.***
4. ***La Comisión tal vez estime oportuno recomendar también que el Consejo de Administración proceda a una delegación similar de autoridad en su Mesa en virtud del citado artículo 18 del Reglamento de la Conferencia.***

Ginebra, 13 de enero de 2011

Puntos que requieren decisión: párrafo 3
párrafo 4